



Junta de Distrito Municipal El Rubio

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO

Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0001

En el salón de actos de la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, Carretera Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom., donde operan las oficinas administrativas de esta Junta de Distrito, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del 07 de abril de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes**, Directora y presidente del Comité de Compras y Contrataciones; el **Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, Consultora Jurídico; el **Sr. Luis Gabriel Checo Esteves**, Enc. Financiera de esta Alcaldía Municipal; el **Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta**, Encargado de la Unidad de Planificación; y la **Sra. Dilenia Peralta Ureña**, Encargado de la Unidad de Libre Acceso a la Información Pública; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Asesor Jurídico del Comité, **Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández**, verifico que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta del Comité, **Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes**, tomo la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir sobre el resultado del Procedimiento por Comparación de Precios de Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0001, llevado a cabo para la **“CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO”**.

RESULTA: Que el día ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, realizó un llamado público y abierto a través de los portal <https://juntadistritalelrubio.gob.do/>, y por el Portal de Compras y Contrataciones Públicas, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento bajo Licitación Publica Nacional para la **“CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO”**. Identificado con el número de referencia JDMER-CCC-LPN-2025-0001.

RESULTA: Que la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, acogiéndose a las recomendaciones de la circular NúmJDMER-01-2025 emitida en fecha veinte de marzo del año dos mil veinte (2020) por esta Junta Distrital, sobre la Construcción de una Funeraria; procedió el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) a realizar la recepción de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y Ofertas Económicas (Sobre B); así como también la apertura de las ofertas técnicas del (Sobre A) presentadas por los oferentes oferente:



Junta de Distrito Municipal El Rubio

1. **EMPREAS RHAMY, EIRL.**
2. **SYMETHIUM SERVICES PLUS, SRL.**
3. **CREINSA CONSTRUCTORA, SRL.**
4. **FELIX ANTONIO LANTIGUA MONTAÑO.**
5. **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E INVERSIONES, SRL.**
6. **DSMG ARQUITECTOS E INGENIEROS, SRL.**
7. **MARIEL NIEVE ACEVEDO ARACENA.**
8. **INMOBILIARIA SIXTO 23, SRL.**
9. **CONSTRUTORA CAMPOS RODRIGUEZ, SRL.**
10. **I.O.C. INGENIERIA OBRAS CIVILES, SRL.**
11. **INVERSIONES FAMARBO, SRL.**
12. **SERVICIOS MULTIPLES & DE INVERSION BAMDERLAM, SRL.**
13. **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ.**
14. **EQUIPOS CONSTRUCCIONES & ASFALTO TRYSE, SRL.**
15. **INVERSIONES ALPIC, SRL.**
16. **BIGEX GROUP, SRL.**

Lo anteriormente indicado se realizó en presencia del **LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO**, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717); conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades del Procedimiento de Licitación Publica Nacional Núm. **JDMER-CCC-LPN-2025-0001**, de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), instrumentado por el referido Abogado Notario Público.

RESULTA: A que las Ofertas Económicas (Sobres B) de los oferentes: **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E INVERSIONES, SRL; CREINSA CONSTRUCTORA, SRL; DSMG, ARQUITECTOS E INGENIEROS, EIRL; I.O.C. INGENIEROS DE OBRAS CIVILES, SRL; INMOBILIARIA SIXTO 23, SRL; MARIEL NIEVE ACEVEDO ARACENA; OSVALDO VALENTIN VALERA JIMÉNEZ; EQUIPOS CONSTRUCCIONES & ASFALTO, TRYSE, SRL y INVERSIONES ALPIC, SRL**, se mantendrán selladas bajo custodia del Notario Público; hasta las doce y cincuenta horas del mediodía (01:00 pm) del día lunes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), momento establecido para las aperturas de las Ofertas Económicas de aquellos oferentes que resulten habilitados para tales fines.

RESULTA: A que las Ofertas Técnicas (Sobres A) fueron entregadas al Departamento de Compras de la institución para que los entregue a los peritos designados, señores **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, ELVIS ANTONIO GÓMEZ PERALTA Y YOEL MIESES REYES**, a los fines de realizar la evaluación económica de las propuestas presentadas por los oferentes:

1. **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E INVERSIONES, SRL**
2. **CREINSA CONSTRUCTORA, SRL**
3. **DSMG, ARQUITECTOS E INGENIEROS, EIRL**



Junta de Distrito Municipal El Rubio

4. I.O.C. INGENIEROS DE OBRAS CIVILES, SRL
5. INMOBILIARIA SIXTO 23, SRL
6. MARIEL NIEVE ACEVEDO ARACENA
7. OSVALDO VALENTIN VALERA JIMÉNEZ
8. EQUIPOS CONSTRUCCIONES & ASFALTO, TRYSE, SRL
9. INVERSIONES ALPIC, SRL

RESULTA: Que en fecha seis (06) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), los peritos designados para el presente proceso de contratación procedieron a realizar el informe de evaluación final, en el que establecen lo siguiente:



Junta de Distrito Municipal El Rubio

3. Evaluación de credenciales

EVALUACIÓN DEL SOBRE B (OFERTA ECONÓMICA)										
CRITERIO A EVALUAR	OFERENTES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033),	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Presupuesto, el cual debe contener todas las partidas necesarias para la ejecución de la obra [no subsanable]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Análisis de Costos Unitarios (con el ITBIS transparentado) [no subsanable]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Garantía de la Seriedad de la Oferta. [Subsanable] ¹ .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
1. Resultado de la evaluación: Se adjudica el Oferente INVERSIONES ALPIC, SRL, por haber presentado la mejor Oferta, y que se adapta a los requisitos técnicos y económicos que se describen en el Pliego de Condiciones, de este procedimiento.										

¹ Conforme el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23, cuando la garantía de seriedad de la oferta resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica y cuando contengan errores materiales o el tipo de moneda sea distinta a la solicitada será subsanable.

Carretera Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom.

Telf. (809)240-8202, Email: juntadistritalelrubio@gmail.com,

RNC 4-30-04770-8



Junta de Distrito Municipal El Rubio

RESULTA: Que el referido informe realizado por los peritos designados, y basados en la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes: 1) INVERSIONES ALPIC, SRL recomiendan lo siguiente:

“6. Recomendaciones

En vista de lo antes expuesto y de conformidad con la metodología de evaluación técnica de puntuación mínima de 80 puntos para este procedimiento JDMER-CCC-LPN-2025-0001, definidas en los Términos de Referencia 12.1.2 EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA, se recomienda la habilitación del oferente INVERSIONES ALPIC, SRL para la apertura de su oferta económica”.

RESULTA: Que en fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), mediante el Acta Núm. 0001, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y aprobó el Informe Técnico Final de Ofertas Técnicas (Sobres A), en el cual se indica lo siguiente:

“PRIMERO: APROBAR el Informe Final elaborado por los peritos **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, ELVIS ANTONIO GÓMEZ PERALTA Y YOEL MIESES REYES**, referente a la evaluación técnica de las ofertas (Sobres A) presentadas por los oferentes:

1. **EMPREAS RHAMY, EIRL.**
2. **SYMETHIUM SERVICES PLUS, SRL.**
3. **CREINSA CONSTRUCTORA, SRL.**
4. **FELIX ANTONIO LANTIGUA MONTAÑO.**
5. **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E INVERSIONES, SRL.**
6. **DSMG ARQUITECTOS E INGENIEROS, SRL.**
7. **MARIEL NIEVE ACEVEDO ARACENA.**
8. **INMOBILIARIA SIXTO 23, SRL.**
9. **CONSTRUTORA CAMPOS RODRIGUEZ, SRL.**
10. **I.O.C. INGENIERIA OBRAS CIVILES, SRL.**
11. **INVERSIONES FAMARBO, SRL.**
12. **SERVICIOS MULTIPLES & DE INVERSION BAMDERLAM, SRL.**
13. **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ.**
14. **EQUIPOS CONSTRUCCIONES & ASFALTO TRYSE, SRL.**
15. **INVERSIONES ALPIC, SRL.**
16. **BIGEX GROUP, SRL.**

En el procedimiento por Licitación Publica Nacional de Ref. JDMER-CCC-LPN-2025-0001 para la “CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA”.

SEGUNDO: ACOGER la recomendación de los peritos designados de conocer la propuesta económica de los oferentes: **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E INVERSIONES, SRL; CREINSA CONSTRUCTORA, SRL; DSMG, ARQUITECTOS E INGENIEROS, EIRL; I.O.C. INGENIEROS DE OBRAS CIVILES, SRL; INMOBILIARIA SIXTO 23, SRL; MARIEL NIEVE ACEVEDO ARACENA; OSVALDO VALENTIN VALERA JIMÉNEZ; EQUIPOS CONSTRUCCIONES & ASFALTO, TRYSE, SRL y INVERSIONES ALPIC, SRL**, por cumplir con todos los requisitos técnicos y legales exigidos en los Términos de Referencia de fecha veinte (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) que rigen el presente procedimiento para la “CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA”.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO** notificar al oferente **1) MAGNA MOTORS, S.A** los resultados de esta etapa del procedimiento por Comparación de Precios de Ref. **JDMER-CCC-LPN-2025-0001** para la **"COSNTRUCCION DE UNA FUNERARIA"**.

CUARTO: ORDENAR que la presente Acta sea publicada en el portal <https://juntadistritalelrubio.gob.do/>, y por el Portal de Compras y Contrataciones Públicas.

RESULTA: Que la JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO, acogíendose a las recomendaciones de la circular Núm. **JDMER-01-2025** emitida en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) por esta Junta de Distrito, sobre la Construcción de una Funeraria y celebrar sus actos de apertura de manera presencial y simultánea para los oferentes, a la apertura y lectura de la oferta económica habilitada presentada por los oferentes **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E INVERSIONES, SRL; CREINSA CONSTRUCTORA, SRL; DSMG, ARQUITECTOS E INGENIEROS, EIRL; I.O.C. INGENIEROS DE OBRAS CIVILES, SRL; INMOBILIARIA SIXTO 23, SRL; MARIEL NIEVE ACEVEDO ARACENA; OSVALDO VALENTIN VALERA JIMÉNEZ; EQUIPOS CONSTRUCCIONES & ASFALTO, TRYSE, SRL y INVERSIONES ALPIC, SRL. Lo anteriormente indicado se realizó presencial y en presencia del LIC. HERIBERTO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO, de los del número para el municipio de San José de las Matas, con mi estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero esquina Mella No.109, ciudad y municipio de San José de las Matas, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Número (7717); conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades Actualizado del Procedimiento Licitación Publica Nacional Núm. **JDMER-CCC-LPN-2025-0001**; de fecha treinta y uno (31) de marzo del año en curso, instrumentado por el referido Abogado Notario Público.**

RESULTA: Que el día seis (06) de abril del año dos mil veinticinco (2025), los peritos designados, emitieron el Informe de Evaluación de Oferta Económica del Procedimiento por Licitación Publica Nacional de Ref. **JDMER-CCC-LPN-2025-0001** llevado a cabo para la **"CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA"** en el cual establecen losiguiente:

"(...) 4. Observaciones

En los términos de referencia de este procedimiento se había descrito la información indispensable para la evaluación de la oferta económica. En ese orden, el numeral 14 sobre "evaluación de la oferta económica más conveniente", dispone que se le asignara un puntaje de 100 a la oferta que más se adapte a las especificaciones técnicas y económicas de dicho procedimiento, obteniendo el oferente **INVERSIONES ALPIC, SRL**, el presente resultado. saber:

Item	Oferente	Cantidad	Precio Unitario (RD\$)	ITBIS(RD\$)	Precio Unitario Final(RD\$)	PTPi, Puntaje Total del Oferente
1	INVERSIONES ALPIC, SRL	1	15,813,128.67	22,128.49	15,835,257.16	96

De igual forma se procede evaluar su contenido, y analizar el cumplimiento de todos los demás requisitos legales indicados en los términos de referencia, como previamente se indicó en el numeral 15 sobre criterios de adjudicación.



Junta de Distrito Municipal El Rubio

Siendo así, en el numeral 11.2. exigía: a) formulario de oferta económica (SNCC.F.033); B) la garantía de seriedad de la oferta correspondiente al 1% del monto de su oferta, la cual debe ser una fianza y su vigencia debe ser de 30 días contados a partir de la presentación de su oferta; y c) que la moneda en que debe ser presentado todo lo anterior es en pesos dominicanos.

La razón social **INVERSIONES ALPIC, SRL** presentó dos documentos al Comité de Compras: **i)** formulario de oferta económica y **ii)** la garantía de seriedad de la oferta. En cuanto al primer documento, no se evidencia ninguna irregularidad con el término de referencia, toda vez que posee la descripción del procedimiento, el precio unitario, el ITBIS, y el precio unitario final. De igual forma, cuenta con la firma y el sello del representante de la razón social **INVERSIONES ALPIC, SRL** y la moneda referida es el peso dominicano, además en la evaluación de oferta según el criterio combinado, obtuvo la puntuación de 96.

Sobre el segundo documento, se estará desarrollando en el siguiente punto 5.

5. Análisis de Garantía de Seriedad de la Oferta.

En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta la razón social **INVERSIONES ALPIC, SRL** presentó un documento firmado y sellado por "Sura Seguros", en donde se indica que en fecha 11 de marzo de 2025 solicitó una fianza por valor de "**DOS CIENTOS MIL CON 00/100 RD\$200,000.00**", para responder a la obligación siguiente "**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA JDMER-CCC-LPN-2025-0001**". (Formatos del texto original)

Además, se establece que la fianza "deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, y tiene fecha de vigencia desde el **17/03/2025 al 17/03/2026**". (Formato del texto original).

La garantía presentada cumple con lo requerido y el monto establecido como Garantía de Seriedad de Oferta."

RESULTA: Que en el citado Informe de Evaluación de Oferta Económica los peritos actuantes recomiendan:

"6. Recomendaciones

Basados en nuestra evaluación de la propuesta presentada por el oferente, recomendamos lo siguiente en este informe final:

Recomendamos adjudicar al proveedor **INVERSIONES ALPIC, SRL**, por haber cumplido con todos los requerimientos exigidos en este proceso y por presenta la menor propuesta económica."

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 con modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las entidades contratantes al realizar una compra y contratación de bienes, servicios, obras y concesiones son: Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, estipula que la "**Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores**".



Junta de Distrito Municipal El Rubio

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, expresa que:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: A que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, establece que:

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 15 de la precitada Ley, contempla que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 5) La adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 99, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del aludido Reglamento, ordena:

“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

CONSIDERANDO: Que de igual modo en su artículo no 103 el Reglamento de Aplicación, estipula que: *“La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia”.*

CONSIDERANDO: Que es obligación de la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior

Carretera Antonio Guzmán No.85, El Rubio, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom.

Telf. (809)240-8202, Email: juntadistritalelrubio@gmail.com,

RNC 4-30-04770-8

Página 8 de 8



Junta de Distrito Municipal El Rubio

modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Circular Núm. AMM-02-2024 emitida por este Ayuntamiento en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El requerimiento emitido por UOCC de este **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO** de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Acta No. **JDMER-2025-0001** de Aprobación del Procedimiento de Selección, Especificaciones Técnicas y Designación de Peritos de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) del procedimiento Licitación Publica Nacional Núm. **JDMER-CCC-LPN-2025-0001** para la **"CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA"**.

VISTO: Los Términos de Referencia del Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **JDMER-CCC-LPN-2025-0001**, llevado a cabo para la **"CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA"**.

VISTO: El informe final de evaluación de ofertas técnicas (Sobre A) de fecha dieciseis (16) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitido por los peritos designados, señores **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, ELVIS ANTONIO GÓMEZ PERALTA Y YOEL MIESES REYES**.

VISTA: El Acta No.1, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, de Aprobación del Informe final de evaluación de ofertas técnicas (Sobre A) de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El informe de evaluación de oferta económica (Sobre B) de fecha seis (06) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), emitido por los peritos designados, señores **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, ELVIS ANTONIO GÓMEZ PERALTA Y YOEL MIESES REYES**.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar lassiguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Evaluación de Oferta Económica y recomendación de adjudicación de los Peritos técnicos designados; señores **ANNIS LUCIA AZCONA JAQUES, ELVIS ANTONIO GÓMEZ PERALTA Y YOEL MIESES REYES**, referente a la fase de evaluación de las Ofertas Económicas (Sobre B) de fecha seis (06) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025) relativo al procedimiento por Licitación Publica Nacional de Ref. **JDMER-CCC-LPN-2025-0001** para la **"CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA"**.

SEGUNDO: ACOGER la recomendación de los peritos designados y en consecuencia **ADJUDICAR** al oferente **INVERSIONES ALPIC, SRL, RNC: 131153933; RPE: 46509** por un monto de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 CENTAVOS (RD\$15,835,257.16), impuestos incluidos;** el procedimiento por Licitación Publica Nacional de Ref. **JDMER-CCC-**



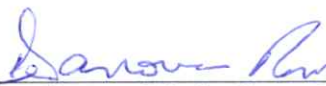
Junta de Distrito Municipal El Rubio

LPN-2025-0001 para la "CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA".

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO** notificar el resultado de este procedimiento por Licitación Pública Nacional de Ref. **JDMER-CCC-LPN-2025-0001** para la "CONSTRUCCION DE UNA FUNERARIA".

CUARTO: ORDENAR que la presente Acta sea publicada en el portal <https://juntadistritalelrubio.gob.do/>, y por el Portal de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida estas resoluciones se dio por terminada la sesión en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Sra. Ibanova Dilerka Ramos De Reyes
Directora Distrital
Presidente

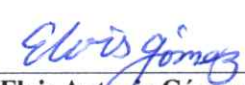



Sr. Américo De Jesús Zarzuela Fernández
Consultora Jurídico


Sr. Luis Gabriel Checo Esteves
Enc. Administrativo y Financiero



Sra. Dilenia Peralta Ureña
Unid. Libre Acceso a la Información


Sr. Elvis Antonio Gómez Peralta
Encargado de Planificación